



ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD

CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los Servicios de Salud, según las tarifas que se contiene en la presente Ordenanza por la que se rige este precio público.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago de este precio público las personas que utilicen o se beneficien de la prestación del servicio.

CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, viene determinada en función de los servicios que a continuación se relacionan con su correspondiente tarifa:

- a) Programa de prevención de diabetes:
- Asistencia anual **6,01 euros.**
 - Asistencia mensual..... **1,20 euros.**





NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace la prestación del servicio de la actividad o programa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

1.- El cobro del precio referente a los servicios cuya duración sea de nueve meses, se efectuará durante el primer mes.

2.- En el resto de las tarifas el cobro será inmediato y previo a la utilización del servicio.

Artículo 6.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los aprobados en esta Ordenanza a criterio de la Junta Rectora y previo informe de la Asistente Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1.989, y modificándose por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1.992, entrando en vigor sus nuevas tarifas con efecto del 1 de enero de 1.993, modificándose por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, con efectos 1 de enero de 1.999 y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

